
LEY 1705 - Decreto 883/1958
CREASE UNA OFICINA SECCIONAL DE REGISTRO CIVIL - EN LOS MOLLES - DPTO.
SANTA ROSA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase una oficina Seccional del Registro Civil en Los Molles, Departamento de Santa Rosa de esta Provincia.

ARTICULO 2.- La Dirección General del Registro del Estado Civil, fijará la jurisdicción que corresponda a la citada oficina.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales, hasta tanto sean incluidos en la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:39:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa